

# INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS

## DESCRIPCIÓN

La ITE es una inspección periódica que deben pasar los edificios para asegurar sus correctas condiciones de habitabilidad y estabilidad constructiva. Ponemos a su disposición nuestros conocimientos técnicos para que usted pueda realizar la Inspección de su edificio de la manera más cómoda y eficaz. Nosotros nos encargamos de realizar la inspección, y de las gestiones administrativas, además de ofrecerle nuestro asesoramiento técnico y legal durante todo el proceso de tramitación del expediente, incluyendo la gestión de las posibles ayudas y subvenciones que se pudieran obtener para la realización de las obras.

Si la Inspección es Desfavorable, la Propiedad deberá acometer las obras necesarias para la reparación de los daños encontrados. Nosotros no somos una empresa constructora, por lo que en ningún caso nos encargaríamos de realizar directamente las obras. Esto, lejos de ser un defecto, es nuestra mayor virtud, ya que nos permite emitir diagnósticos con absoluta imparcialidad.

Una vez realizadas las obras, se deberá realizar una segunda inspección para comprobar si las obras se han realizado correctamente. Si es así, se emitirá el correspondiente Certificado de Idoneidad Técnica y se presentará ante el Ayuntamiento.

## zona ITE

Arquitectos Especialistas en Rehabilitación de Edificios

C/ San Cosme y San Damián, 9, 3º B  
28012 Madrid  
91 125 28 22  
info@ite-arquitectos.com  
www.ite-arquitectos.com

## PROCEDIMIENTO PARA PASAR LA ITE



### RESULTADO DE LA INSPECCIÓN



ITE FAVORABLE

- Su edificio reúne las condiciones necesarias de estabilidad, habitabilidad y seguridad constructiva.

FIN DEL EXPEDIENTE



ITE DESFAVORABLE

- Su edificio **NO** reúne las condiciones necesarias de estabilidad, habitabilidad y seguridad constructiva.

ES NECESARIO EJECUTAR OBRAS PARA DEVOLVER EL EDIFICIO A SU CORRECTO ESTADO

### EN CASO DE ITE DESFAVORABLE



### ORDEN DE EJECUCIÓN

Se trata de una notificación que le envía el Ayuntamiento en la que se enumeran las DEFICIENCIAS DETECTADAS, y se le da un PLAZO tanto para iniciar las obras como para terminarlas. En la Orden de Ejecución se le indicará también si las obras a acometer necesitan de PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA. Este suele ser el caso de las lesiones que afectan a la estructura y cimentación del edificio, o a actuaciones sobre edificios catalogados.

NO ES NECESARIA DIRECCIÓN FACULTATIVA



EJECUCIÓN DE LAS OBRAS



NUEVA VISITA DE INSPECCIÓN AL EDIFICIO



EMISIÓN DE CERTIFICADO DE IDONEIDAD TÉCNICA DE LAS OBRAS EJECUTADAS

ES NECESARIA DIRECCIÓN FACULTATIVA



REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO



EJECUCIÓN DE LAS OBRAS BAJO SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA



EMISIÓN DE CERTIFICADO FIN DE OBRAS